



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00285-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME ACEVEDO HENDE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

De conformidad con lo consagrado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, concordante con el artículo 323 ibídem, se concede en el efecto diferido ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (fol. 203 a 204), interpuesto en tiempo por el apoderado de la parte ejecutada contra el auto proferido el 18 de diciembre de 2019, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito.

Para lo anterior, concédase el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a efectos de que la parte recurrente sufrague el costo de las copias para reproducir la demanda con anexos y su subsanación (fl. 3-47, 60 -63), el auto del 9 de julio de 2015 (fl. 59), el auto del 30 de julio de 2015 que libró mandamiento de pago (fl. 65-66) el escrito de reposición (fl. 73) la contestación de la demanda (fl. 106-107), el auto del 11 de febrero de 2016 (fl. 156-160), el acta y audio de la audiencia inicial (fl. 162-167 y CD fl. 161) el auto del 18 de diciembre de 2019 que modifica la liquidación del crédito (fl. 202 y reverso), el escrito del recurso de apelación (fl. 203-204) y la presente providencia, so pena de ser declarado desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 004 del 11 de febrero de 2020.

Daniel Andrés Castro Linares
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario